**RESOLUCIÓN MTESS Nº 2400 / 2020**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 08/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL - ID Nº 359.100".----------**

Asunción, 31 de diciembre de 2020.

**VISTO:** el Memorándum U.O.C. Nº 462/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), ingresado en la Secretaría General con entrada Nº 1317, por el cual se remite los antecedentes para autorizar la ampliación del Contrato Nº 08/2019, suscrito con la firma Seguridad y Vigilancia Profesional Sociedad Anónima (SVP S.A.), en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL - ID Nº 359.100"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Dictamen UOC Nº 39/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), luego de exponer los fundamentos que hacen al proceso de ampliación del citado Contrato, recomienda: "*...la ampliación del Contrato Nº 08/2019, suscrito con la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SVP S.A.) en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 - "**CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**" -- PLURIANUAL - ID Nº 359.100, por la suma Gs. 43.087.616 (Guaraníes cuarenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos dieciséis), con una vigencia hasta el 09 de abril de 2021, de conformidad a lo solicitado por el administrador del contrato*".----------

**Que,** asimismo, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), ha remitido conjuntamente los antecedentes que respaldan las conclusiones arribadas en el referido dictamen.----------

**Que,** al respecto, cabe señalar que el Contrato Nº 08/2019 fue suscrito en fecha 03 de julio de 2019 y tiene vigencia hasta el 03 de enero de 2021. Además, que el monto total del mismo asciende a la suma de Gs. 242.367.840 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta) IVA incluido.----------

**Que,** a través del Memorándum D.A.F. Nº 1103/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), eleva el requerimiento producido por el Memorándum DSG N° 293/2020 de la misma fecha, del Departamento de Servicios Generales, en el cual se solicita la ampliación del monto del Contrato Nº 08/2019, por la suma de Gs. 43.087.616 (Guaraníes

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.I. 076962

18.en.2021

**RESOLUCIÓN MTESS Nº 2100 / 2020**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 08/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL - ID Nº 359.100".----------**

Asunción, 31 de diciembre de 2020.

cuarenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos dieciséis); y de la vigencia hasta el 09 de abril de 2021.----------

**Que,** ante todo lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta por medio de la Nota UOC Nº 262/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, a la firma SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SVP S.A.), la cual comunica su conformidad para la ampliación del Contrato Nº 08/2019, a través de la Nota de fecha 18 de diciembre de 2020.----------

**Que,** se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto del Contrato Nº 08/2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de Ampliación Nº 419/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, vinculado al PAC Nº 359.100.----------

**Que,** el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".* Además, el Artículo 96 del Decreto Nº 2992/19, en su segundo párrafo, expresa que: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FIEL DEL ORIGINAL

C.D. 076931



Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

18 en. 2021

**RESOLUCIÓN MTESS Nº 2400 / 2020**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 08/2019, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL - ID Nº 359.100".----------**

Asunción, 31 de diciembre de 2020.

**Que,** la Ley N° 5115/13, en su Artículo 11 "Funciones Generales", establece que: *"El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia...".*-------

**Que,** por Resolución MTESS N° 79/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, se reafirma la facultad exclusiva y excluyente de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como Máxima Autoridad Institucional, para la aprobación del Programa Anual de Contrataciones y de todos los documentos relativos a los procesos licitatorios de la Cartera a su cargo, así como de los órganos dependientes de la misma.----------

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** **AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato Nº 08/2019, suscrito con la firma SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SVP S.A.), en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL - ID Nº 359.100", por la suma de Gs. 43.087.616 (Guaraníes cuarenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos dieciséis); y de la vigencia hasta el 09 de abril de 2021, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

**Art. 2º** **DISPONER** la suscripción de la adenda ampliatoria conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.----------

**Art. 3º** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.B. 976937

Carla Bacigalupo
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social